

6. DEPARTAMENTO PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Está a cargo de un (a) Director (a) o Jefe (a) de Departamento y sus funciones son:

- A) Funciones Específicas:
- a) Generar y proponer políticas, programas y proyectos y coordinar los programas y proyectos de trabajo estratégicos que deba emprender la Municipalidad;
 - b) Desarrollar sistemas y métodos para detectar y evaluar la imagen de gestión del Municipio en su ámbito externo, proponiendo ideas, planes y proyectos para mejorar la imagen corporativa.
- B) Funciones Generales:
- c) Integrar las comisiones de tareas específicas para las cuales el Alcalde le nomine;
 - d) Dirigir, coordinar y controlar las unidades funcionales a su cargo de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión pública, estableciendo indicadores de medición de su gestión;
 - e) Administrar el personal perteneciente a su Unidad Orgánica;
 - f) Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica;
 - g) Proponer al Administrador Municipal la creación, actualización y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión;
 - h) Será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos municipales, concernientes al ámbito de gestión de su Departamento, informando a su superior jerárquico cuando proceda;
 - i) Ejercer el control de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su unidad orgánica;
 - j) Proponer al Administrador Municipal la contratación de asesorías externas para la confección de estudios y/o proyectos, que correspondan al quehacer y/o funciones que el presente Reglamento Municipal le entregan y que la infraestructura de recursos humanos, materiales, informáticos, etc., disponibles en el Municipio no le permitan efectuar directamente.

Para el cumplimiento de estas funciones debe desarrollar, principalmente, las siguientes actividades:

- i. Identificar las necesidades, problemas y requerimientos del medio comunal, así como toda información estadística y cualitativa de línea de base relativa al tema en cuestión.
- ii. Desarrollar y proponer proyectos específicos que ofrezcan productos tendientes a satisfacer o solucionar esas necesidades, problemas o requerimientos.
- iii. Coordinar acciones con el sector privado, tendientes a generar la oferta de dichos productos.
- iv. Coordinar, con las distintas unidades municipales, las funciones de apoyo necesarias para viabilizar los proyectos orientados a desarrollar el sector.
- v. Coordinar el funcionamiento de un equipo de trabajo específico para el tema en cuestión, integrado por funcionarios municipales con la calificación técnica y la experiencia requerida según el área de trabajo.
- vi. Coordinarse y entregar permanentemente la información obtenida a las unidades municipales pertinentes, de manera que éstas puedan operativizar la ejecución de los programas de trabajo.
- vii. Efectuar las comisiones de servicio, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 18883/89, y aquellas de tareas específicas que el Alcalde disponga.

- viii. Confeccionar los programas de las actividades anuales de su (s) Unidad (es) Orgánica (s).
- ix. Llevar y/o disponer el control del movimiento del personal de su dependencia, tales como feriados, permisos administrativos, licencias, etc.
- x. Calificar al personal de su dependencia, en conformidad a la legislación vigente.
- xi. Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todas las Ordenanzas Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión.
- xii. Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todos los contratos municipales concernientes a las materias del ámbito de acción de su Departamento.
- xiii. Confeccionar los indicadores de gestión para la evaluación periódica de su (s) Unidad (es).
- xiv. Mantener actualizado el registro del Inventario de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su Unidad.

Se establece mediante este Reglamento que será un programa estratégico de la Municipalidad el Fomento del Desarrollo Turístico.

Bajo su dependencia está la Sección Tecnología de la Información.